

DOCUMENTO MARCO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PACTO POR LA REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA Y LA TRANSPARENCIA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los partidos políticos se configuran en la Constitución española como un *instrumento fundamental para la participación política* y para la formación y manifestación de la voluntad popular. La pertenencia a un partido político supone un *compromiso ético* con los ciudadanos a los que se representa.

La salud democrática de una nación depende, en gran medida, de la calidad ética de sus ciudadanos y sus representantes políticos. El fortalecimiento de los partidos políticos y su credibilidad depende de muchos factores, pero, sustancialmente, de la *confianza* que sean capaces de generar a la ciudadanía. Confianza que se genera con *buenas prácticas, ejemplaridad y honradez*. La honestidad, la [lealtad](#), la [veracidad](#), la ejemplaridad, la [austeridad](#) y la capacidad de servicio son actitudes básicas que todos los ciudadanos reconocen como valiosas, independientemente de las opciones políticas que legítimamente defiendan. Sólo si estos valores son respetados en el ejercicio democrático, la ciudadanía será capaz de reconocer este noble oficio y este noble servicio y valorarlo como le corresponde.

Los partidos políticos no pueden permanecer ajenos a las medidas de regeneración que demandan los ciudadanos y que se están adoptando en otras instituciones y organizaciones, en el ámbito público y en el privado. De este modo, todos sus afiliados deben desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a unos *básicos principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia*, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta recogidos a continuación.

La finalidad de este Pacto que se pretende suscribir, es la de regular el comportamiento público de los miembros de todos y cada uno de los Partidos Políticos, que se adhieran al mismo y para que el desempeño de las funciones de sus cargos se desarrolle conforme a unos principios comunes.

Para la observancia de lo establecido es esta propuesta de Pacto para la Regeneración Democrática de todos los Partidos Políticos en el ámbito de la Comunidad de Madrid, sería necesaria la creación de un Comité, en que se vieran representados todos los partidos políticos.

Este Comité de Ética y Transparencia tendría como *funciones principales*, la de garantizar el cumplimiento de los *principios generales de este Pacto para la Regeneración Democrática*, la aplicación de las causas de renuncia voluntaria y la presentación por parte de los obligados de las declaraciones a que se refiere el presente Pacto.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El respeto y la aceptación de las disposiciones del presente Pacto para la Regeneración Democrática *serán exigibles a todos los cargos institucionales y orgánicos de todos los partidos políticos*, firmando, personalmente, una declaración de adhesión al mismo.

III. PRINCIPIOS GENERALES

Todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Pacto para la Regeneración Democrática deberán tener una *voluntad irreductible* de mantener una *conducta íntegra* como exigencia inherente a su pertenencia a un partido político, además respetarán en su actuación los siguientes *principios*:

1º.- Actuarán con *transparencia, objetividad e imparcialidad* en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas, distinguiendo claramente las actividades públicas de las privadas y las de su Partido Político.

2º.- Actuarán con *diligencia* en el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con los *principios de eficacia, economía y eficiencia*.

3º.- Actuarán con respeto institucional y velarán en el desempeño de sus funciones por el *interés público* y el *servicio a los ciudadanos*.

4º.- Debatirán con honestidad todas las opiniones y respetarán a todas las personas, con independencia de cuáles sean sus pareceres fomentando el diálogo y la búsqueda de consenso.

5º.- Tratarán a los ciudadanos y a *cualquier persona* con la que tengan relación en función de su cargo y responsabilidades *con la debida consideración y dignidad*.

6º.- Desempeñarán con lealtad a la ciudadanía los cargos públicos para los que hayan sido designados, velando por el *buen uso de los bienes públicos* y por una gestión de los recursos públicos basados en los *principios de equidad, eficiencia y eficacia*.

7º.- Desempeñarán su actividad con pleno respeto a la normativa de incompatibilidades, así como a las causas de incompatibilidad previstas en este Pacto.

8º.- *Evitarán* intervenir en asuntos que puedan generar *conflictos* entre los intereses propios del cargo o responsabilidad que ostenten y sus intereses personales o los de sus familiares o allegados.

10º.- No aceptarán *regalos, ni* favores o servicios *prestados por razón del cargo o responsabilidad* que ostenten que superen los usos habituales, sociales o de cortesía.

11º.- No se prevaldrán de su posición para obtener ventajas personales o patrimoniales, para sí o para terceros.

12º.- Se *abstendrán de influir* en la tramitación o resolución de los procedimientos administrativos, de contratación pública, de subvenciones o cualquier otro que implique el uso de recursos públicos.

13º.- Actuarán con ejemplaridad y *evitarán* cualquier actividad o conducta que pueda *dañar la imagen de la institución* u organización a la que pertenecen.

14º.- Observarán con diligencia las causas de *incompatibilidad* legales:

14º.1.- Además de las causas de incompatibilidad recogidas en la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, toda persona que desempeñe el cargo de Alcalde o Concejal en la

administración municipal de la Comunidad de Madrid, no podrá optar a ser elegido como Diputado en la Asamblea de Madrid.

14º.2.- El régimen general para los Diputados de la Asamblea de Madrid, será el de dedicación exclusiva. Resultará incompatible con el desempeño, por si o mediante apoderamiento, de cualquier otra actividad pública o privada, ya sea por cuenta propia o ajena, salvo las excepciones previstas en el artículo 6 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid.

14º.3.- No obstante, podrán ejercer actividades privadas, siempre que estas no puedan verse beneficiadas por el desempeño de la función representativa y no supongan menoscabo a la dedicación en el ejercicio del cargo, siempre que así lo declare la Comisión a la que se refiere el artículo 6 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid.

14º.4.- Los Diputados de la Asamblea de Madrid solo podrán percibir asignaciones económicas por el desempeño de las funciones inherentes a la condición de Diputado, con la excepción de que no exista causa de incompatibilidad, o cuando se haya autorizado el régimen de dedicación no exclusiva por la Comisión a la que se refiere el apartado 2º.

15º.- Observarán con diligencia las obligaciones de información al Comité de Ética sobre:

15º.1.- Aquellos asuntos que, aun hipotéticamente, puedan generar conflictos entre los intereses propios del cargo o responsabilidad que ostentan y sus intereses personales o los de sus familiares o allegados.

15º.2.- La apertura contra ellos de un procedimiento judicial, ante cualquier jurisdicción y ante cualquier órgano jurisdiccional.

15º.3.- Cualquier actuación que suponga una contravención manifiesta de los principios generales.

16º.- Observarán con diligencia y renunciarán por el supuesto de concurrencia de las siguientes causas:

16º.1.- Ser investigado formalmente por delitos de corrupción o por delitos que por su gravedad causen una especial alarma social, ante cualquier órgano jurisdiccional.

16º.2.- Ser condenado, aunque la sentencia no haya alcanzado firmeza, por delitos dolosos perseguibles de oficio, a propuesta del Comité de Ética.

16º.3.- Cooperar necesariamente con una organización, sociedad o entramado societario, con la finalidad de carácter criminal de cometer fraude fiscal, blanqueo de capitales, delitos económicos, delitos de corrupción o cualquier otro delito contra la Administración Pública.

16º.4.- Dar, ofrecer, aceptar o solicitar de forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en atención al cargo o responsabilidad que ostente, que puedan *influir* en sus decisiones o en las de terceros *para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros*.

16º.5.- Prevalerse del cargo o responsabilidad que ostente para forzar o facilitar oportunidades de negocio o participar en aquéllas de las que tenga conocimiento en tal condición, así como realizar un uso indebido del dinero público o del Partido o valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales o de otro orden.

16º.6.- Incurrir en una falta grave de ejemplaridad respecto a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo.

17º.- Observarán con diligencia la obligación de declarar su compromiso con el Pacto de Regeneración Democrática, suscribiendo ante el Comité de Ética y Transparencia una declaración por la que se comprometan expresamente a acatar sus principios generales.

En la declaración deberán, además, prestar juramento o promesa de que en el momento de su suscripción no concurre ninguna de las causas de renuncia voluntaria, comprometiéndose a presentar la renuncia a los cargos o responsabilidades que ostentan si en el futuro llegaran a incurrir en alguna de estas causas.

IV. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES Y RENTAS

Todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Pacto, en el plazo de un mes a contar desde su nombramiento, deberán presentar ante el Comité de Ética y Transparencia una declaración de actividades, bienes y rentas.